

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2016 00007 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores
Accionado	Dory Sánchez Hidalgo y otros

AUTO REQUIERE DEMANDANTE
DESIGNA CURADOR *AD LITEM*

-La Nación –Ministerio de Relaciones Exteriores, por conducto de apoderada judicial, presentó demanda por el medio de control de repetición contra Dory Sánchez de Hidalgo¹, Juan de Jesús Bernal Roa, Abelardo Ramírez Gasca, Clara Inés Vargas de Lozada, Hernando Leiva Varón, Aura Patricia Pardo Moreno, Myriam Consuelo Ramírez Vargas, Ovidio Heli González, Luis Miguel Domínguez García, Leonor Barreto Díaz, Olga Constanza Montoya, Juan Antonio Liévano Rangel, María Hortensia Colmenares Faccini, María del Pilar Rubio Talero, Patricia Rojas Rubio, Rodrigo Suárez Giraldo e Ituca Helena Marrugo Pérez.

-Por auto de 12 de marzo de 2021 se dispuso **(i)** requerir a la parte demandante para que efectuara el trámite notificadorio a la demandada María del Pilar Rubio Talero en la carrera 44 No. 55-50, interior 7, apartamento 252 de esta ciudad (arts. 291, 292 C.G.P.) **(ii)** que previo a tener por notificada por conducta concluyente a la señora Ituca Helena Marrugo Pérez, se debía allegar copia del poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 5650 de 16 de agosto de 2016 de la Notaría 62 de este Círculo a favor de Francia Helena Marrugo Pérez **(iii)** incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los señores Luis Miguel Domínguez García y Olga Constanza Montoya **(iv)** allegar copia del citatorio y de la constancia de envío expedida por la empresa de servicio postal a la dirección Transversal 20 No. 94-25 Torre 1 apartamento 802 de esta ciudad, respecto de la notificación de la demandada María Hortensia Colmenares Faccini (Doc. No. 24, expediente digital).

-La apoderada de la parte demandante el 7 de abril de 2021 allegó copia del citatorio enviado a la demandada María del Pilar Rubio Talero, sin indicar la dirección completa, pues solo incluyó carrera 44 No. 55-50, sin precisar interior y apartamento. Tampoco aportó constancia de entrega (Doc. No. 29, expediente digital)

-El 12 de marzo de 2021 se tuvo por notificada por conducta concluyente a la demandada Patricia Rojas Rubio, conforme lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P., quien contestó la demanda por conducto de apoderada judicial (Docs. Nos. 24 y 44, expediente digital).

-Los señores Luis Miguel Domínguez García y Olga Constanza Montoya fueron incluidos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Doc. No. 30, expediente digital).

¹ A folio 237 obra copia del registro civil de defunción de Dory Sánchez Franco, contra ella no se admitió la demanda (fls. 242-243, c. 1).

-La Coordinadora del Servicio Nacional de Inscripción – Dirección nacional de Registro Civil, allegó copia del Registro Civil de Defunción del demandado Hernando Leyva Varón (q.ep.d.) (Doc. No. 33, expediente digital).

-La abogada Martha Rueda Merchán informó **(i)** el 9 de febrero de 2022 que mediante Escritura Pública No. 0151 de 24 de enero de 2022 otorgada ante la Notaría 25 de este Círculo, se terminó el mandato conferido por la demandada Myriam Consuelo Ramírez Vargas (Docs. Nos. 51 a 53, expediente digital) **(ii)** El 20 de abril de 2022 que la señora Aura Patricia Pardo falleció el 13 de mayo de 2020² Manifestó que allegaba poder general conferido por los herederos, pero no lo aportó. (Docs. Nos. 54-56, expediente digital).

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta que la demandada Patricia Rojas Rubio contestó la demanda, por conducto de apoderada judicial.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de quince (15) días, efectúe el trámite notificadorio en la forma dispuesta por los arts. 291 y 292 del C.G.P **(i)** a la demandada María del Pilar Rubio Talero en la carrera 44 No. 55-50, interior 7, apartamento 252 de esta ciudad. **(ii)** a la señora María Hortensia Colmenares Faccini en la Transversal 20 No. 94-25 Torre 1 apartamento 802 de esta ciudad. En su defecto, por cualquier canal digital, (whatsapp, facebook, telegram, etc.) que tenga la demandada, indicando la manera como tuvo conocimiento del mismo.

TERCERO: DESIGNAR como **curador ad litem** de los demandados Luis Miguel Domínguez García y Olga Constanza Montoya al abogado **Germán Vicente Manrique Gualdrón**, para lo cual se le enviará comunicación al correo electrónico **german.manrique@litigando.com**, y/o a la calle 19 No. 6-68 piso 11, celular 3107505004, para que tome posesión del cargo y proceda a notificarse del auto admisorio (fls. 242-243, c. 1).

El abogado designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y ejercer las actuaciones procesales correspondientes.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con el art. 48 del C.G.P.

La Secretaría del Despacho dará cuenta inmediatamente del cumplimiento de esta orden para continuar con la etapa subsiguiente.

CUARTO: Como **último intento**, a efectos de notificar personalmente a los demandados Luis Miguel Domínguez García y Olga Constanza Montoya, **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que dentro del término de quince (15) días, surta la notificación por cualquier canal digital, (whatsapp, facebook, telegram, etc.) que tengan los demandados, indicando la manera como tuvo conocimiento del mismo.

QUINTO: Previo a tener por notificada por conducta concluyente a la señora Ituca Helena Marrugo Pérez, **REQUIÉRASELE** para que allegue copia del poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 5650 de 16 de agosto de 2016 de la Notaría 62 de este Círculo a favor de Francia Helena Marrugo Pérez (folio 394, cdno. 1).

SEXTO: TENER en cuenta el hecho del fallecimiento de los demandados Hernando Leyva Varón y Aura Patricia Pardo (q.ep.d.).

² En el Doc. No. 56, obra el registro civil de defunción de Aura Patricia Pardo Moreno, con serial 10074905.

SÉPTIMO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del **término de diez (10) días**, informe si se ha de declarar terminado el proceso frente a los señores Hernando Leyva Varón y Aura Patricia Pardo, en virtud de su fallecimiento.

OCTAVO: Se **RECONOCE** personería adjetiva, en la forma y para los efectos de los poderes conferidos, a la abogada Liliana Paola Ríos Forero como apoderada de la parte demandante (Docs. Nos. 48 a 50, expediente digital) Se acepta la renuncia presentada por la abogada Annie Julieth Rodríguez Núñez – Doc. No. 46, expediente digital.

-Previo a reconocer personería adjetiva al abogado Miguel Ángel Salgado Burgos como apoderado del demandado Ovidio Heli González, Doc. No. 26, expediente digital, alléguese el poder debidamente conferido con presentación personal o mediante mensaje de datos, tal como lo establece la **Ley 2213 de 2022**.

- Tener en cuenta la terminación del mandato conferido por la demandada Myriam Consuelo Ramírez Vargas a la abogada Martha Rueda Merchán.

NOVENO: ÍNSTESE a las señoras Myriam Consuelo Ramírez Vargas y Leonor Barreto Díaz, para que designen un profesional del derecho que las represente en este medio de control.

DÉCIMO: Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, son las siguientes:

Parte demandante: judicial@cancilleria.gov.co; liliana.rios@cancilleria.gov.co;³

Parte demandada:

Juan de Jesús Bernal Roa: kikecelis64@gmail.com; bernalroaj@yahoo.com;⁴

Clara Inés Vargas de Lozada: ehm@hurtadomontilla.com;⁵

Hernando Leiva Varón (q.e.p.d.): jileiva@castroleiva.com;

Aura Patricia Pardo Moreno (q.e.p.d.), Patricia Rojas Rubio, Abelardo Ramírez Gasca, Juan Antonio Liévano Rangel: martharueda48@hotmail.com;⁶

Myriam Consuelo Ramírez Vargas: myriam_consuelo_@hotmail.com;

Ovidio Heli González: salgadoeslava@yahoo.com;⁷

Luis Miguel Domínguez García: no se indicó correo

Leonor Barreto Díaz: no se indicó correo

Olga Constanza Montoya: mauriciocorreal@gmail.com

María Hortensia Colmenares Faccini: no se indicó correo

María del Pilar Rubio Talero: no se indicó correo

Rodrigo Suárez Giraldo: berthaisuarez@gmail.com;⁸

Ituca Helena Marrugo Pérez: ituca.marrugo@cancilleria.gov.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

³ Dra. Liliana Paola Ríos Forero, reconocida auto 29 junio 2022 – Docs. Nos. 48 a 50, expediente digital.

⁴ El Dr. Enrique Antonio Celis Durán (fl. 282, c. 1) fue reconocido por auto de 12 de marzo de 2021 – Doc. No. 24, expediente digital.

⁵ Dr. Ernesto Hurtado Montilla (fl. 426, c. 1), reconocido auto de 12 de marzo de 2021 – Doc. No. 24, expediente digital.

⁶ Dra. Martha Rueda Merchán, reconocida auto 12 de marzo de 2021– Doc. No. 24, expediente digital.

⁷ Pendiente que el abogado Miguel Ángel Salgado Burgos aporte poder conferido en debida forma.

⁸ Dra. Bertha Isabel Suárez Giraldo (fl. 585, c. 1), reconocida auto de 12 de marzo de 2021 – Doc. No. 24, expediente digital.

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **30 DE JUNIO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c12403cccbb348f10b6fbc7ac6f43f913800c8fa82775358b10be0a520c73464

Documento generado en 29/06/2022 06:50:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>